



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 27 de noviembre de 2006.

C-104-06.

Honorable Representante
Eladio De León Romero
Representante de Santa María cabecera
Santa María, provincia de Herrera
E. S. D.

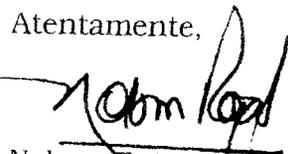
021629

Honorable Representante:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota de 23 de agosto de 2006, por medio de la cual consulta a esta Procuraduría de la Administración si para hacer transferencias de partidas del presupuesto municipal, el alcalde requiere la aprobación del Concejo Municipal, mediante acuerdo.

En respuesta a la interrogante planteada, estimo conveniente hacerle llegar copia de la opinión vertida por esta Procuraduría mediante la nota C-No. 6 de 1 de marzo de 2005, en la cual se indica que la preparación del presupuesto municipal es competencia del alcalde y su estudio, evaluación y aprobación compete privativamente al concejo municipal, por lo que los mecanismos de manejo presupuestario, entre ellos los traslados, deberán ajustarse a lo dispuesto en el acuerdo correspondiente y, en su defecto, a lo que dispongan las normas generales de administración presupuestaria del Presupuesto General del Estado.

Atentamente,


Nelson Rojas Avila
Secretario General

NRA/1110/au.

Adj. Lo indicado.

